



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
SUB GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA



DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA.
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°07-2025-GR.CAJ/GSRJ MAD3: 004242-2025

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE CONSULTORÍA N° 01-2025-GR-CAJ-GSRJ-
PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: "A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR
DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E .011, I.E.013 DISTRITOS DE
JAEN DE LA PROVINCIA DE JAEN -DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".**

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios Generales de Consultoría para la **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: "A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E .011, I.E.013 DISTRITOS DE JAEN DE LA PROVINCIA DE JAEN -DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, que celebra de una parte, LA GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN, con RUC N° 20368807916, debidamente representado por el Lic. **CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR-CAJ/GR de fecha 13.01.2023, identificado con DNI N° 45450611, con domicilio institucional y legal en la calle Tahuantinsuyo N° 765 de esta ciudad de Jaén, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte con el **CONSORCIO CONSULTOR EDUCATIVO MONTEERRICO**, con RUC N°20614148846, con domicilio fiscal Prolongación Manco CAPAC N°897 Jaén integrado por: **JORGE LUIS SOTO CARRASCO** con RUC N°10723726501, con DNI N°72372650, y **FRANK ROBINSON CHUMAN MEZA** con RUC N°10440277204 con DNI N°44027720, cuyo **Consortio acredita** como **representante Común** (Clausula Undécima) al señor **JOSE ESGARDO LA TORRE RUIZ** identificado con DNI N°10534385; con domicilio habitual en Pról. Manco Cápac N°950 Morro Solar Jaén Cajamarca correo electrónico: **consorcioconsultoreducativomon@gmail.com**, y a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR**; y que suscribimos bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con, fecha 05.MAY.2025, el comité de selección adjudicó la buena pro, del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°07-2025-GR.CAJ/GSRJ-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la Prestación de Servicios Generales de Consultoría para la **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: "A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E .011, I.E.013 DISTRITOS DE JAEN DE LA PROVINCIA DE JAEN -DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA "** al **CONSORCIO CONSULTOR EDUCATIVO MONTEERRICO**, con RUC N°20614148846, con domicilio fiscal Prolongación Manco CAPAC N°897 Jaén integrado por: **JORGE LUIS SOTO CARRASCO** con RUC N°10723726501, con DNI N°72372650, y **FRANK ROBINSON CHUMAN MEZA** con RUC N°10440277204 con DNI N°44027720, cuyo **Consortio acredita** como **representante Común** (Clausula Undécima) al señor **JOSE ESGARDO LA TORRE RUIZ** identificado con DNI N°10534385, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Con, Informe N°D74-2025-GR.CAJ-GSRJ/SGA/LOG.PAT fecha 08.may.2025, el (e) de la Unidad de Logística y Patrimonio – Bach. Alexander Marcial Suarez Correa, solicita la elaboración del Contrato para la obra mencionada líneas arriba.

Con, Oficio N°D283-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA de fecha 09.MAY.2025, el Sub Gerente de Administracion CPC. Ceferino Cajusol Yovera solicita al titular de la entidad se elabore el referido contrato.

Mediante Memorándum N°D369-2025-GR.CAJ/GSRJ de fecha 09.MAY.2025 el Gerente Sub Regional Jaén dispone a esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica se elabore el mencionado contrato donde adjunta la documentación respectiva.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, tiene por objeto la contratación del Servicio de la Prestación de Servicios Generales de Consultoría para la **ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN: "A NIVEL DE FICHA TECNICA ESTANDAR DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
SUB GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA



DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 076-433058 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA.
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°07-2025-GR.CAJ/GSRJ MAD3: 004242-2025

I.E.011, I.E.013 DISTRITOS DE JAEN DE LA PROVINCIA DE JAEN -DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto del Contrato asciende a la suma de S/. **139,557.72 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 72/100 SOLES)**, SIN IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De acuerdo al siguiente cuadro:

Pago por entregable:

% DE PAGO DEL MONTO TOTAL	ENTREGABLES	CRONOGRAMA DE PAGO
	ENTREGABLE 1	
30%	ENTREGABLE 2	10 DIAS CALENDARIOS DE APROBADO EL ENTREGABLE
30%	ENTREGABLE 3	10 DIAS CALENDARIOS DE APROBADO EL ENTREGABLE
40%	A LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD	10 DIAS CALENDARIOS DE LA VIABILIDAD

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Informe del funcionario responsable UNIDAD DE PROGRAMACION E INVERSION PUBLICA – SUB GERENCIA DE OPERACIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL JAEN, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

- Comprobante de pago.

El consultor deberá presentar como parte de su oferta económica un desglose del presupuesto por cada actividad y según los informes o etapas del estudio.

Cabe señalar que todos los gastos de desplazamiento, personal y otros que el proyecto demande serán a cuenta del consultor, pues el pago de la presente consultoría es a todo costo.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
SUB GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 785 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA.
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°07-2025-GR.CAJ/GSRJ MAD3: 004242-2025



CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN Y SU CONFORMIDAD

El plazo de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría de Obra, es de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, la misma que empezará a regir a partir del día siguiente de su suscripción.

La Entidad comunicará el inicio formal del plazo contractual, el cual será que se cumpla con las siguientes condiciones: a) Suscripción del Contrato, b) Haber realizado la entrega del terreno.

La Unidad de Programación e Inversión Pública de la Gerencia Sub Regional de Jaén, realizará la evaluación de cada informe presentado por EL CONSULTOR y emitirá el pliego de observaciones de ser el caso, otorgándose un plazo prudente de acuerdo a ley, teniendo en cuenta la complejidad de la observación a levantar; en caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades y sanciones correspondientes.

El responsable de la Unidad de Programación e Inversión Pública es el encargado de otorgar la conformidad del servicio, para lo cual previamente se deberá contar con la debida revisión y contrastación del cumplimiento del objeto del contrato, rigiéndose a los parámetros técnicos para tal fin.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍA

EL CONTRATISTA entrega para el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: RETENCION del 10% del monto total contractual, monto que deberá ser retenido y calculado por la Unidad de Tesorería de la entidad al momento de los pagos que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. (Declaración Jurada de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento); conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, modificatorias y su Reglamento, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, petición que se enmarca dentro de lo previsto en el numeral 149.4, Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

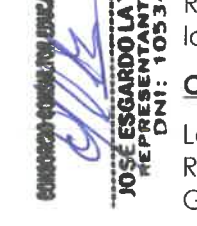
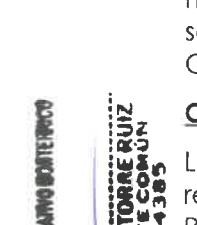
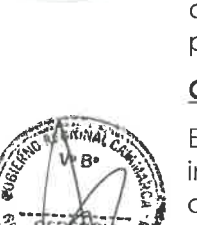
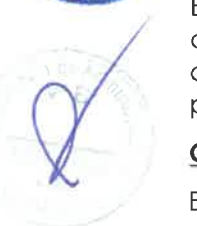
CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD, puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONSULTOR, no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento; conforme a lo dispuesto en el Artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, para el presente caso no aplica por cuanto la entidad a retenido el monto antes indicado.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación de servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Operaciones.

De existir Observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo de Subsana no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, El CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al Contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el



COMUNICADO POR EL SUB GERENTE DE OPERACIONES
JOSÉ ESCARDO LA TORRE RUIZ
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 10534385



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
SUB GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 785 JAEN TELEF. 078-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA".
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°07-2025-GR.CAJ/GSRJ MAD3: 004242-2025



vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el numeral 40.4 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad por el servicio ofrecido y por los vicios ocultos no deberá ser menor de SIETE (07) años, contados a partir de la conformidad otorgada.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

M = Monto Total del presente contrato de Consultoría de Obra.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

OTRAS PENALIDADES

Nº	SUSPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso que el contratista incumpla con la obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.5 UIT por cada día de ausencia de personal	Según Informe de la UF de la Gerencia Sub Regional Jaén



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
SUB GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA



DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA.
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°07-2025-GR.CAJ/GSRJ MAD3: 004242-2025

2	No responder las solicitudes escritas de la entidad en el plazo establecido	0.5 UIT por cada día de ausencia de personal	Según Informe de la UF de la Gerencia Sub Regional Jaén
3	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad por inasistencia injustificado o carencia de equipo	0.5 UIT por cada día de ausencia de personal	Según Informe de la UF de la Gerencia Sub Regional Jaén
4	Incumplimiento en la presentación de los informes en el plazo establecido	0.5 UIT por cada día de ausencia de personal	Según Informe de la UF de la Gerencia Sub Regional Jaén

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32°, y el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONSULTOR, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
SUB GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

DIRECCION: CALLE TAHUANTINSUYO N° 765 JAEN TELEF. 076-433056 WEB. Jaen.regioncajamarca.gob.pe
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA.
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°07-2025-GR.CAJ/GSRJ MAD3: 004242-2025



Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, y asea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran su domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Tahuantinsuyo 765 – Jaén – Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Pról. Manco Cápac N°950 Morro Solar Jaén Cajamarca.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Jaén, al Trece de mayo del 2025.



LA ENTIDAD

CONSORCIO CONSULTOR EDUCATIVO MONTERREO

JOSÉ ESGARDO LA TORRE RUIZ
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: 10534385

EL CONSULTOR